

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0447-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño

ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución de la República del Ecuador en la parte pertinente del inciso segundo señala: “El castellano es el idioma oficial del Ecuador; el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales de relación intercultural. Los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El Estado respetará y estimulará su conservación y uso”.

Que, el artículo 21 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales, y a expresar dichas elecciones; a la libertad estéticas; a conocer la memoria histórica de sus culturas y acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el artículo 22 de la constitución de la República del Ecuador expresa que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el artículo 3, literal g) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo inciso señala: “Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley”.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0447-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

Que, con Memorando No. xx de fecha xx de septiembre de 2024 la Srta. Pacha Sisa Vargas Tanguila - Concejal y Presidente de la Comisión de Turismo y Cultura; remite el informe de la comisión, sugiriendo al ejecutivo acoger la propuesta de la primera reforma al reglamento que establece las bases para la elección de las mujeres símbolo de la interculturalidad del cantón Tena: "REINA DE TENA" y "WAYSAS IHSPINGU WARMI".

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales siendo una de estas: letra q), promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; y en uso de las facultades administrativas establecidas en la constitución y el COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena:

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LAS MUJERES SÍMBOLO DE LA INTERCULTURALIDAD DEL CANTÓN TENA: "REINA DE TENA" Y "WAYSAS IHSPINGU WARMI".

CAPÍTULO I:

DE LAS CANDIDATAS PARTICIPANTES A MUJER SÍMBOLO DE LA IDENTIDAD DEL CANTÓN TENA: REINA DE TENA

Artículo 1.- DE LA ORGANIZACIÓN: La elección de Reina de Tena, será organizada por la comisión conformada de la siguiente manera: la Comisión Permanente de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Tena, la Dirección de Desarrollo Social y Económico y la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio. El evento se realizará en el mes de noviembre por el aniversario de la fundación del cantón Tena.

Artículo 2.- DE LAS PARTICIPANTES: Podrán participar como candidatas a Reinas de Tena, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer tenense de nacimiento; y/o haber residido en la ciudad de Tena los últimos cinco años.
- b) Estado civil soltera, no estar en estado de gestación y no tener hijos.
- c) Tener entre 18 y 25 años, al momento de la inscripción.
- d) Haber culminado la educación secundaria.
- e) No haber participado como candidata a Reina de Tena, en años anteriores.
- f) Presentar un plan de gestión para darle Dignidad a Tena desde lo social (100% aplicable), el cual será calificado por la Comisión Permanente De Turismo y Cultura, la Dirección de Desarrollo Social y Económico y la Dirección de Cultura, Turismo y

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0447-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

Patrimonio, el mismo que deberá ser implementado durante el tiempo de su reinado.

Artículo 3.- PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN: Al ser una dignidad de honor y prestigio, las señoritas candidatas a Reina de Tena, estarán inhabilitadas de participar en los siguientes casos:

- a) Quienes se encuentren participando como candidatas en algún proceso electoral.
- b) Quienes tengan cuentas en redes sociales que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- c) Quienes tengan hasta el segundo grado de consanguinidad de parentesco con Autoridades de elección popular del GAD Municipal de Tena y miembros de la comisión de fiestas.
- d) Quienes tengan antecedentes penales.

Artículo 4.- DE LOS AUSPICIANTES: Podrán auspiciar la candidatura; instituciones públicas y privadas, organizaciones comprendidas dentro de los siguientes sectores: Barrial, Parroquial, Turístico, Financiero, de la Producción, Profesional, Público, Estudiantil, Deportivo, Militar, Policial, Gremial u otros de carácter asociativo.

Artículo 5.- DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS: La Comisión de Cultura y Turismo designará a uno o varios funcionarios de la institución, quienes se encargarán de organizar la preparación y capacitación de las candidatas.

Artículo 6.- DE LOS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN: se efectuará sobre 100 puntos; cada candidata tendrá que cumplir con las siguientes presentaciones:

- a) Las candidatas que participen en el pregón cultural, tendrán automáticamente: 10 puntos.
- b) Presentación en traje de fantasía: pasarela, simpatía y actitud en un lapso de 5 minutos. (calificado sobre 30 puntos).
- c) Presentación en traje de gala: elegancia escénica, seguridad y belleza estética (calificado sobre 20 puntos).
- d) Presentación del Proyecto Social en un lapso de 10 minutos (calificado sobre 40 puntos).

Artículo 7.- DE LAS DIGNIDADES A ELEGIR: El jurado calificador elegirá:

- a) **REINA DE TENA:** Quién presidirá la celebración de la fecha de efemérides de la ciudad y durante su año de reinado, formará parte del equipo de trabajo de la Dirección de Desarrollo Social para la ejecución de programas solidarios dirigidos a la colectividad del cantón y participar en actos oficiales de la entidad edilicia. (En caso de contraer matrimonio o quedar en estado de gestación, perderá su reinado y será reemplazada de manera inmediata por la señorita Virreina del Cantón).
- b) **VIRREINA DE TENA:** Reemplazará a la reina del Tena y cumplirá con obras solidarias.
- c) **SEÑORITA TURISMO:** Será invitada a participar de la promoción turística y cultural

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0447-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

en apoyo a la Coordinación de la Unidad de Turismo y Patrimonio y colaborar en las acciones solidarias que la Reina de Tena planifique.

d) SEÑORITA AMISTAD: Será elegida por sus compañeras candidatas; y, se sumará al equipo de trabajo social y solidario planificado por la Reina de Tena.

CAPÍTULO II:

DE LAS CANDIDATAS PARTICIPANTES A MUJER SÍMBOLO DE LA IDENTIDAD DEL CANTÓN TENA: WAYSA ISHPINGU WARMI.

Artículo 8.- DE LA ORGANIZACIÓN: La Elección de la Waysa Ishpingu Warmi, será organizada por la Comisión conformada de la siguiente manera: la Comisión Permanente de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Tena, la Dirección de Desarrollo Social y económico y la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio. El evento se realizará en el mes de noviembre por el aniversario de la Fundación del cantón Tena.

Artículo 9.- DE LAS PARTICIPANTES: Podrán participar a Waysa Ishpingu Warmi quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer tenense de nacimiento; y/o haber residido en la ciudad de Tena los últimos cinco años.
- b) Hija de padre y madre de las nacionalidades amazónicas.
- c) Tener entre 18 y 25 años, al momento de la inscripción.
- d) Estado civil soltera, no estar en estado de gestación y no tener hijos.
- e) Hablar con fluidez la lengua kichwa o Huaorani.
- f) Tener el cabello largo como símbolo de identidad de la mujer kichwa.
- g) Haber culminado la educación secundaria.
- h) No haber participado como candidata a Waysa Ishpingu Warmi en años anteriores.
- i) Presentar un plan de gestión para darle Dignidad a Tena desde lo social (100% aplicable), el cual será calificado por la Comisión Permanente De Turismo y Cultura, la Dirección de Desarrollo Social y económico y la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, el mismo que deberá ser implementado durante el tiempo de su reinado.

Artículo 10.- PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN: Al ser una dignidad de honor y prestigio, las señoritas candidatas a Waysa Ishpingu Warmi estarán inhabilitadas de participar en los siguientes casos:

- a) Quienes se encuentren participando como candidatas en algún proceso electoral.
- b) Quienes tengan cuentas en redes sociales que atenten contra la moral y buenas costumbres.
- c) Quienes tengan hasta el segundo grado de consanguinidad de parentesco con Autoridades de elección popular del GAD Municipal de Tena y miembros de la comisión de fiestas.
- d) No podrán ser candidatas a Waysa Ishpingu Warmi, quienes tengan antecedentes penales.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0447-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

Artículo 11.- DE LOS AUSPICIANTES: Podrán auspiciar la candidatura; instituciones públicas y privadas, organizaciones comprendidas dentro de los siguientes sectores: Barrial, Parroquial, Turístico, Financiero, de la Producción, Profesional, Público, Estudiantil, Deportivo, Militar, Policial, Gremial u otros de carácter asociativo.

Artículo 12.- DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS: La Comisión de Cultura y Turismo designará a uno o varios funcionarios de la institución, quienes se encargarán de organizar la preparación y capacitación de las candidatas.

Artículo 13.- DE LOS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN: se efectuará sobre 100 puntos; cada candidata tendrá que cumplir con las siguientes presentaciones:

- a) Las candidatas que participen en el pregón cultural, tendrán automáticamente: 10 puntos.
- b) Presentación en traje de semillas y/o traje de las mujeres de la etnia Huaorani; las participantes demostrarán en pasarela la simpatía y actitud, sin utilizar animales silvestres, la música será propia de cada cultura, en un lapso máximo de 5 minutos.(calificado sobre 30 puntos).
- a) Presentación en traje de gala de la cultura kichwa o Huaorani: maquicotona, corte normal, (estando prohibido el corte de blusa ceñida al cuerpo) y la pampalina (largo hasta la rodilla), donde demostrará su donaire natural en pasarela (calificado sobre 20 puntos).
- b) Presentación del Proyecto Social en un lapso de 10 minutos (calificado sobre 40 puntos).

Artículo 14.- DE LAS DIGNIDADES A ELEGIR: el jurado calificador elegirá:

- a) WAYSA -ISHPINGU WARMI: Quién presidirá las fiestas de la ciudad y durante su año de reinado, formará parte del equipo de trabajo de la Dirección de Desarrollo Social en la cual colaborará en la ejecución de programas solidarios dirigidos a la colectividad del Cantón. (En caso de contraer matrimonio y quedar en estado de gestación, perderá su reinado y será reemplazada de manera inmediata por la señorita “Sumak Warmi”).
- b) SUMAK WARMI: Reemplazará a la “WAYSA -ISHPINGU WARMI” y colaborará en obras solidarias; y,
- c) RICSICHIC WARMI: Será invitada a participar de la promoción turística y cultural en apoyo a la Coordinación de la Unidad de Turismo y Patrimonio y ayudará en la labor social y solidaria que la “WAYSA-ISHPINGU WARMI” emprenda.

CAPÍTULO III:

DE LAS INSCRIPCIONES A CANDIDATAS PARTICIPANTES A MUJER SÍMBOLO DE LA IDENTIDAD DEL CANTÓN TENA: REINA DE TENA Y WAYSA ISHPINGU WARMI.

Artículo 15.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Para la selección de las candidatas, se receptorá la respectiva inscripción en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y económico del GAD Municipal de Tena, ubicada en la calle García Moreno y Abdón

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0447-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

Calderón (frente a Radio Canela), desde el 01 de octubre bre hasta el 10 de octubre, de lunes a viernes de 07h30 a 17h00.

Artículo 16.- DE LOS DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Al momento de la inscripción, la candidata a postularse deberá entregar en una carpeta lo siguiente:

- a) Copia a color de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación y original de la partida de nacimiento.
- b) 1 fotografía impresas a color tamaño carnet y en digital actualizado.
- c) Una carta de auspicio a la candidatura, suscrita por un representante del organismo, institución, barrio o parroquia a la que represente.
- d) Carta de participación en caso de no tener auspiciante.
- e) Hoja de vida de la postulante (incluye el certificado de culminación de la educación secundaria).
- f) Plan de gestión para darle Dignidad a Tena desde lo social (100% aplicable).
- g) Links de acceso a sus redes sociales (Facebook, instagram, tik tok).
- h) Formulario de inscripción (En la oficina de la Dirección de Desarrollo Social).

CAPÍTULO IV:

DE LA ELECCIÓN DE LA MUJER SÍMBOLO DE LA IDENTIDAD DEL CANTÓN TENA: REINA DE TENA Y WAYSA ISHPINGU WARMI.

Artículo 17.- JURADO: El jurado calificador será designado reservadamente por la comisión organizadora.

- a) El jurado calificador no debe tener ningún vínculo familiar con el alcalde, concejales y candidatas hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- b) El jurado calificador no debe residir en el cantón Tena.
- c) Para la elección de la “WAYSAS-ISHPINGU WARMI” el jurado será conformado por representantes de la etnia kichwa o huaorani y/o personas mestizas que conozcan las dos culturas y que hablen con fluidez el idioma kichwa y/o huaorani.
- d) La nómina del jurado calificador se conocerá la noche de la elección.
- e) Su dictamen será inapelable.

Artículo 18.- DE LA INSTALACIÓN DEL JURADO: El jurado se instalará en el lugar, día y hora del evento con la presencia de un Notario Público quien dará fe de lo actuado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, NO entregará ningún rubro económico, que cubra con los gastos que ocasione la participación en el certamen de la mujer símbolo de la identidad de Tena.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0447-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

SEGUNDA. - DE LOS PREMIOS ENTREGADOS A LAS DIGNIDADES: Las mujeres símbolo de la identidad del cantón Tena: Reina de Tena y Waysa Ishpingu Warmi, recibirán el respectivo premio donado por las empresas privadas y gestionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en la sesión solemne por el aniversario de la fundación de Tena.

TERCERA. - DE LOS ESTÍMULOS: Las mujeres símbolo de la identidad del cantón Tena: Reina de Tena y Waysa Ishpingu Warmi, cumplirán con acciones solidarias dentro del cantón y pertenecerán a la Dirección de Desarrollo social, su principal misión será representar al cantón Tena, en eventos oficiales y no oficiales, planificar las actividades del año de gestión y emitir un informe.

Con el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la señorita Virreina, participará como candidata a Reina de la Provincia de Napo; y, la señorita Sumak Warmi, participará como candidata a Ñusta Napu Marka.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES: Las candidatas que participen en este evento de elección deben cumplir estrictamente lo siguiente:

- a) Cumplir con el cronograma y horarios previsto para la preparación de las aspirantes a Mujer Símbolo de la Identidad del cantón Tena.
- b) Contribuir positivamente para mantener un ambiente de camaradería entre compañeras.
- c) Atender las disposiciones del comité organizador.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL: La Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, presentará un Reglamento en el que se determinen las funciones de la Reina de Tena y Waysa- Ishpingu Warmi; quienes cumplirán el rol social para el desempeño de sus funciones.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES LUEGO DE LA ELECCIÓN: Desde la fecha de su elección como Reina de Tena y Waysa Ishpingu Warmi, cumplirán el reglamento y disposiciones de la Dirección de Desarrollo Social, para el desempeño de sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En caso de producirse alguna situación no contemplada en este Reglamento, la Comisión permanente de Turismo y Cultura del GAD Municipal de Tena, la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio y la Dirección de Desarrollo social, resolverán lo más conveniente y de manera inmediata, garantizando el respeto a los derechos de las personas y la calidad de los programas.

SEGUNDA. - Deróguese cualquier reglamento y/o disposición anterior que regule la elección de las Mujeres Símbolo de la Interculturalidad del Cantón: “Reina de Tena” y “Waysa Ishpingu Warmi”; y, de manera especial la Resolución Administrativa No.

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0447-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

051-A-GADMT-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023.

TERCERA. - La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional www.tena.gob.ec .

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 30 días del mes de septiembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Referencias:

- GADMT-SC-2024-0813-M

Anexos:

- GADMT-DCTP-2024-0409-M.pdf
- PROYECTO PRIMERA REFORMA REGLAMENTO REINAS.doc
- INF. NO. 006-CPTC-2024 PRIEMRA REFORMA REGLAMENTO REINAS-signed-signed.pdf
- informe_100_reforma_reglamento_para_eleccion_de_reina-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada
Vanesa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

Señor Licenciado
Alberto Enrique Shiguango Tapuy
Concejal

Señor
Edgar Moises Cuvi Yauripoma
Concejal

Señorita
Leidy Mariela Sanchez Troya
Concejal

Señor Licenciado
Luis Enrique Rodriguez Mera
Concejal

Señora
Maria Regina Alvarez Arcentales
Vice Alcaldesa

Señorita

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0447-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

Pacha Sisa Vargas Tanguila
Concejal

Señor
Wilson Eliecer Bohorquez Pantoja
Concejal